



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2021-UNACH

25 de agosto de 2021

VISTO:

Carta N° 252-2021-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 19 de agosto del 2021; Oficio N° 647 - 2021-UNACH/VPAC, de fecha 20 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 252-2021-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 19 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita la conformación de un comité para la elaboración de un Reglamento Interno de Control de Asistencia y distribución de la carga lectiva y no lectiva, el mismo que debe estar precedido por la Oficina de Recursos Humanos, Vicepresidencia Académica y Personal de Departamentos Académicos, con la finalidad de llevar un buen control de asistencia y mejorar la efectividad de la asistencia de las clases, siendo los únicos beneficiados los alumnos de la UNACH.

Que, mediante Oficio N° 647 - 2021-UNACH/VPAC, de fecha 20 de agosto de 2021, el Vicepresidente Académico, manifiesta que con el fin de llevar un buen control de asistencia de los docentes y mejorar la efectividad de la asistencia a clases, le solicito la aprobación mediante acto resolutorio del comité para la elaboración del reglamento interno de control de asistencia y distribución de la carga lectiva y no lectiva, según propuesta adjunta al presente oficio.

Que, es necesario conformar la Comisión para la elaboración del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Distribución de la Carga Lectiva y No Lectiva de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión para la elaboración del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Distribución de la Carga Lectiva y No Lectiva de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, conformada de la siguiente manera:

- ✓ Abog. Mg. Ingrid Milagros Albán Meléndez : Presidente.
- ✓ Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra : Integrante.
- ✓ Mg. Milord Idrogo Gálvez : Integrante.
- ✓ Mg. Rafael Artidoro Sandoval Núñez : Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Administración
RR.HH.
Interesados
Archivo